

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$908.526
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$908.526
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE	

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4388

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00349 00
Demandante	LEYDA RESTREPO LÓPEZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

AH

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6631cbe0a9263de1817170a4206d93b406b45c9cda8933c178214f68720a32d4**

Documento generado en 09/12/2021 02:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>